

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha uno de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 778-2017-R.- CALLAO, 01 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0350-2017-FIQ (Expediente N° 01049131) recibido el 03 de mayo de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite el expediente sobre la plataforma del aprendizaje del idioma Inglés English Central Personalized Language Immersion, organizado por la Organización de Desarrollo Idiográfico Tecnológico S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 23 del Estatuto establece que la acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos;

Que, asimismo, de acuerdo al Art 13, numerales 13.4 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales; y que el Art. 222 señala que la naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la investigación y contribuyendo al desarrollo del país;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 096-2017-CFIQ del 28 de marzo de 2017, por la cual se resuelve: *"PRIMERO.- APROBAR y BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO para la realización de la plataforma de aprendizaje del idioma inglés ENGLISH CENTRAL PERSONALIZED LANGUAGE IMMERSION a llevarse a cabo en la Facultad de Ingeniería Química por la Organización de Desarrollo Idiográfico Tecnológico S.A.C., dirigido a personal docente y personal no docente nombrado y contratado de la Facultad de Ingeniería Química"; "SEGUNDO.- OTORGAR financiamiento por el monto de S/. 22,500.00 (veintidós mil quinientos soles) para la realización de la plataforma de aprendizaje del idioma inglés ENGLISH CENTRAL PERSONALIZED LANGUAGE IMMERSION a llevarse a cabo en la Facultad de Ingeniería Química por la Organización de Desarrollo Idiográfico Tecnológico S.A.C., dirigido a personal docente y personal no docente nombrado y contratado de la Facultad de Ingeniería Química (...)"*; formando parte de dicha Resolución el documento titulado PLATAFORMA DE APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS ENGLISH CENTRAL PERSONALIZED LANGUAGE IMMERSION, que incluye información sobre el citado curso, tal como la Propuesta Técnica, el Tiempo de Implementación y la Propuesta Financiera;

Que, con Oficio N° 280-2017-VRA recibido el 07 de julio de 2017, en atención a los Oficios N°s 0350 y 0535-2017-FIQ, el Vicerrectorado Académico remite la documentación presentada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, de aprobación de la plataforma de aprendizaje del idioma inglés ENGLISH CENTRAL PERSONALIZED LANGUAGE IMMERSION, señalando que cuenta con informe favorable de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación; por lo que solicita el Auspicio Académico para su ejecución, que tendrá una duración desde el 20 de julio de 2017 al 20 de julio de 2018;

Que, en atención al Proveído N° 1515-2017-DIGA de la Dirección General de Administración de fecha 24 de julio de 2017 y teniendo como referencia el Oficio N° 0350-2017-FIQ, la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, mediante Informe N° 1203-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 552-2017-OPLA recibidos el 04 de agosto de 2017, informa que "... el Decano de la Facultad de Ingeniería Química solicita la aprobación y auspicio académico para dicha plataforma de aprendizaje que tiene un costo de S/. 450.00 por estudiante, incluyen la utilización de los recursos en un plazo de 12 meses; y el auspicio académico es del 20 de julio 2017 al 20 de junio 2018, solicita el monto de S/. 22,500.00 que corresponde al valor de 51 licencias". "Asimismo, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender lo solicitado por el Decano de dicha Facultad, hasta por la suma de S/. 22,500.00, contando con la respectiva aprobación, se afectarán los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de INGENIERÍA QUÍMICA";

Estando a lo glosado; al Proveído N° 1515-2017-DIGA de la Dirección General de Administración de fecha 24 de julio de 2017, al Informe N° 1203-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 552-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 04 de agosto de 2017; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la aplicación de la Plataforma de Aprendizaje del idioma inglés "**ENGLISH CENTRAL PERSONALIZED LANGUAGE IMMERSION**" dirigido al personal docente y no docente nombrado y contratado de la Facultad de Ingeniería Química, organizado por la Organización de Desarrollo Idiomatico Tecnológico S.A.C., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **OTORGAR**, financiamiento al señor Decano de la Facultad de Ingeniería Química, para la realización de la Plataforma de Aprendizaje del idioma inglés "**ENGLISH CENTRAL PERSONALIZED LANGUAGE IMMERSION**" dirigido al personal docente y no docente nombrado y contratado de la Facultad de Ingeniería Química, organizado por la Organización de Desarrollo Idiomatico Tecnológico S.A.C., por la suma de S/. 22,500.00 (veintidós mil quinientos con 00/100 soles).
- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, conforme señala el Informe N° 1203-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 552-2017-OPLA, debiendo el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Química presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, OCI, OAJ, DIGA, OPEP, OC, OT, DUGAC,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.